RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-02887-2021** del 11 de mayo de 2021, notificada electrónicamente el día 19 de mayo de 2021, Cornare **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.708, en un caudal total de **0,162 L/s,** distribuidos así: **0.002 L/s** para **uso pecuario** y **0.16 L/s para riego**, a derivar del Nacimiento Sin Nombre N.S.N., en beneficio del predio con FMI 017-43781, ubicado en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja. Por un término de diez (10) años.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución Cornare requirió a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO,** para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(…)"

1. ***Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s**: La interesada deberá implementar en el Nacimiento Sin Nombre "N.S.N" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

2. *Allegar a la Corporación el pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales.*

3. *Allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones." (Ver anexo)*

   ***Parágrafo.** Se recomienda implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, implementación de sistema de control de flujo: (flotador) en el tanque de almacenamiento para riego, y aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras.*

"(…)"

Que mediante oficio de requerimiento con radicado **CS-12049-2022** del 18 de noviembre de 2022, se requiere a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO**, para que en un término de treinta (30) días calendario, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- *Diligenciar y allegar el formulario de uso eficiente y ahorro del agua formulario F-TA-84, PUEAA de acuerdo a lo establecido en el decreto 1090 de 2018.*

Que, en atención a lo requerido mediante el oficio CS-12049-2022, la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO,** a través del escrito con radicado **CE-19147** del 29 de noviembre de 2022, allega información.

Que la Corporación a través de su grupo técnico de Control y seguimiento procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado **CE-19147** del 29 de noviembre de 2022, y se procedió a realzar visita día 24 de junio de 2023, con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-02887-2021** del 11 de mayo de 2021, generándose el Informe Técnico **IT-04208-2023** del 13 de julio de 2023, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y donde se concluyó lo siguiente:

"(…)"

3.OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL				
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:				
2305	*Rio Samaná*			
2307	*Directos al Magdalena Medio (MI)*			
2308	*Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)*	*x*		
2618	*Rio Arma*			
2701	*Rio Porce*			
Nombre Fuente: Sin Nombre				
	Lótico		*Caudal Otorgado (L/s):*	*Uso: Domestico y riego*
	Léntico			
	Léntico			
AGUA SUBTERRÁNEA: NA				
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:				
Altiplano Río Negro (San Vicente, Marinilla, El Santuario, San Vicente, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)				
Altiplano de La Unión (La Unión)				
Medio Magdalena (Demás Municipios)				
Nombre del Punto de Captación:				
	Pozo		*Caudal Otorgado ((L/s): 0.1*	*Uso: domestico*
	Aljibe	*x*		
	Manantial			

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Sin nombre					
Área de estudio	No Aplica para formulario Simplificado					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo N.A	Bosque Plantado: N.A	Cultivo Permanente: N.A	Cultivo Transitorio%: N.A	Pastos: N.A	Otros: N.A
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica para formulario Simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica para formulario Simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No Aplica para formulario Simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica para formulario Simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica para formulario Simplificado					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica para formulario Simplificado					
Informar si en época de altas precipitaciones se	No Aplica para formulario Simplificado					

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	*No Aplica para formulario Simplificado*
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	*No Aplica para formulario Simplificado*
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	*Cementerios_____ Estaciones de Servicio_____ Acopio de Residuos sólidos ____ Acopio de residuos peligrosos_____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos_____*
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	*No Aplica para formulario Simplificado*

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): No reporta

Fuente Superficial 1.			
Caudal promedio de la fuente de captación		*L/s*	
Aforo Puntual		*L/s*	
Fecha de Aforo			

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	*DESCRIPCIÓN*
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	*En la fuente sin nombre salen 2 mangueras de un diámetro de 2 pulgada, las cuales descargan el agua directamente al suelo y 1 de 1 y ½ pulgas que conduce el agua al tanque (aljibe) , al hacer el aforo este arrojo un caudal de 0.245l/s , dicho caudal llega a un tanque de cemento enterrado y en donde hay una motobomba, que conduce el agua a otro tanque de almacenamiento de 2000 litros, este tanque no tiene dispositivo de control de flujo (Flotador) y el orifico de la manguera para el sobrante no es suficiente para evacuar el rebose, al preguntar como controlan los reboses la señora manifiesta que retiran las mangueras y cierran la llave de paso ,además este tanque también recibe el agua de otras dos mangueras de 2 y 3 pulgadas aproximadamente, una de ellas tiene una llave de paso que están conectadas de más arriba de donde se toma el agua otorgada y no se refleja que haya sido registrada en el expediente, de ahí se reparte para el cultivo por gravedad por una manguera que tiene como control de caudal una llave de paso y para la vivienda a través de un hidro Flow.*

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	*No Aplica para formulario Simplificado, pero no se tiene desarenador.*
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	*No Aplica para formulario Simplificado, pero se tiene tanque de almacenamiento 2000L.*
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	*No Aplica para formulario Simplificado, pero no se cuenta con este.*
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	*No Aplica para formulario Simplificado, pero no se tiene.*
Dispositivos de bajo consumo instalados.	*No Aplica*
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	*No Aplica para formulario Simplificado*

***4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS**: No Aplica para formulario Simplificado*

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	*Número*	*Módulo de Consumo*
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	*NA*	*NA*
EMPLEADOS TURNO.1	*NA*	
EMPLEADOS TURNO.2	*NA*	
EMPLEADOS TURNO.3	*NA*	

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M^3)				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 ENERO					
2 FEBRERO					
3 MARZO					
4 ABRIL					
5 MAYO					
6 JUNIO					
7JULIO					
8 AGOSTO					
9 SEPTIEMBRE					
10 OCTUBRE					
11 NOVIEMBRE					
12 DICIEMBRE					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.	
MES: Enero – Diciembre	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M^3)
1 ENERO	419.9
2 FEBRERO	419.9
3 MARZO	419.9
4 ABRIL	419.9
5 MAYO	419.9
6 JUNIO	419.9
7JULIO	419.9
8 AGOSTO	419.9
9 SEPTIEMBRE	419.9
10 OCTUBRE	419.9
11 NOVIEMBRE	419.9
12 DICIEMBRE	419.9

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO:					
PERIODO REPORTADO: NA	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/animal-día	L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				_____ L/Cab-día (Bovinos)	
		0.3L/M^2-Día	_____ L/Alevino-Mes	_____ L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Caudal Captado (M^3/mes)	419.9
Caudal Aprovechado (M^3/mes)	419.9
Pérdidas Totales (%)	0

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2018-2028

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS:

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: No aplica para formulario simplificado									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS:

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: No aplica para formulario simplificado									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O										

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	*1*									
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	*1*									
META	*Costo de la Actividades*									
	AÑO 1	*AÑO 2*	*AÑO 3*	*AÑO 4*	*AÑO 5*	*AÑO 6*	*AÑO 7*	*AÑO 8*	*AÑO 9*	*AÑO 10*
	$	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	*600.000*									
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	*1200.000*									
INDICADORES:										
Indicador Actividad 1	*(#mejoramiento y/o adecuación de obras de captación implementadas/ # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación implementadas) *100*									
Indicador Actividad 2	*(# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar) * 100*									

***OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS**:*

En la Resolución RE-02887-2021 del 11 de mayo de 2021, en su artículo segundo conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la señora LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO, que en término de (60) sesenta días hábiles de cumplimiento las siguientes obligaciones:

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: La interesada deberá implementar en el Nacimiento Sin Nombre "N.S.N" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

- *Allegar a la Corporación el pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales.*

- *Allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones."*

- *Parágrafo. Se recomienda implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, implementación de sistema de control de flujo: (flotador) en el tanque de almacenamiento para riego, y aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras.*

En su artículo tercero informa a la señora LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO, que:

- *No se calcula la demanda para uso doméstico, derivado del aljibe ya que por ser un caudal inferior a 0.1L/s, no requiere de obtención de concesión de aguas subterráneas, acorde en lo estipulado en el Acuerdo 106 de 2001, en el parágrafo del Artículo Undécimo.*

- *Por hacer aprovechamiento de aguas subterráneas se debe acatar las disposiciones del Acuerdo Corporativo N° 106 de 2001, en especial los artículos 17 y 19. 1.2 No se deben mezclar las aguas del Nacimiento hacia el aljibe ya que se pueden ocasionar riesgos de contaminación de las aguas subterráneas.*

- *Por las afectaciones que presenta el predio, no debe ampliarse el área del cultivo, puesto que esta actividad solo es permitida en el 20% de la zona de Restauración, y no deben realizarse actividades, que no esté acorde a los usos establecidos en el POMCA del Río Negro y en del Acuerdo 250 de 2011.*

Con referencia a los requerimientos de la resolución RE-02887-2021 del 11 de mayo de 2021; se realiza visita el día 24 de junio de 2023 al predio de interés , hace recorrido por la fuente sin nombre, en este lugar se observaron 2 mangueras de un diámetro de 2 pulgada, las cuales descargan el agua directamente al suelo y 1 de 1 y ½ pulgadas que conduce el agua al tanque, al hacer el aforo este arrojo un caudal de 0.245l/s , dicho caudal llega a un tanque de cemento enterrado y en donde hay una motobomba, que conduce el agua a otro tanque de almacenamiento de 2000 litros, este tanque no tiene el sistema de control de flujo: (flotador), el orificio de la manguera para el sobrante no es suficiente para evacuar el rebose, al preguntar como controlan los reboses la señora manifiesta que retiran las mangueras y cierran la llave de paso,, además este tanque también recibe el agua de otras dos mangueras de 2 y 3 pulgadas aproximadamente, una de ellas tiene una llave de paso que están conectadas de más arriba de donde se toma el agua otorgada y no se refleja que haya sido registrada en el expediente, de ahí se reparte para el cultivo por gravedad por una manguera que tiene como control de caudal una llave de paso y para la vivienda a través de un hidro Flow.

El agua para uso doméstico llega al aljibe de ahí se bombea al tanque de almacenamiento y sube a la vivienda a través del hidro Flow.

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Imagen 1: toma del agua directo de la fuente

Imagen 2; descarga de las mangueras a suelo y al aljibe

Imagen 3: tanque almacenador.

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos del asunto:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
Resolución que otorga concesión de aguas Resolución RE-02887-2021 del 11 de mayo de 2021					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s La interesada deberá implementar en el Nacimiento Sin Nombre "N.S.N" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo	*Febrero de 2021*		*X*		*En la visita de control y seguimiento realizada el 24 de junio de 2022 se evidencia que no se ha implementado dicha obra*
Allegar el formulario de uso eficiente y ahorro del agua formulario F-TA-84, PUEAA de acuerdo a lo establecido en el decreto 1090 de 2018	*Febrero de 2021*	*x*			*En oficio CE-19147-2022 hacen entrega del formulario diligenciado y da cumplimiento al requerimiento por la corporación.*
Allegar a la Corporación el pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales	*Febrero de 2021*			*x*	*Solo se evidencia CE-08188-2021 del 20 de mayo de 2021, el que corresponde al 2021*
Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo	*Febrero de 2021*		*x*		*En la visita de control y seguimiento realizada el 24 de junio de 2022 se evidencia que no se ha implementado dicha obra de obra de captación y control de pequeños caudales y se evidencian mangueras que descargan al suelo directamente*
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo	*2021*	*x*			*Cuentan con sistema séptico*

d) *SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:*

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	*CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*			*ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN*	*OBSERVACIONES*
	SI	*NO*	*PARCIALMENTE*		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					*No aplica para formulario Simplificado.*
REPORTE DE INFORMACIÓN DE	*X*				

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

OFERTA					
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					*No aplica para formulario Simplificado.*
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	*X*			*X*	*Se tiene un consumo de 419.9 m^3/mes.*
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	*X*			*X*	*No aplica para formulario Simplificado, pero se asumen unas pérdidas del 1.68%.*
MÓDULOS DE CONSUMO	*X*				*Pecuario 60L/anim al-día Riego y silvicultura 0.2L/sHa*
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	*X*			*X*	*No aplica para formulario Simplificado.*
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	*X*			*X*	*No aplica para formulario Simplificado.*
PLAN DE INVERSIÓN	*X*			*X*	*Se presenta un plan de inversión*
INDICADORES	*X*			*X*	*Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar indicadores y hacerle seguimiento al programa propuesto.*

e) *SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA*

4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las observaciones y conclusiones del presente informe técnico se concluye que

- *EL predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI:017-43781, no cuenta con la obra de captación control de caudal requerida mediante la Resolución RE-02887-2021 del 11 de mayo de 2021, Articulo segundo y requerida mediante los oficios CS- CS-12049-2022 del 18/11/2022, CS-07557-2021 del 26 de agosto del 2021 y CS-06654-2021 del 2 de agosto del 2021.*

- *No se han implementado medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, sistema de control de flujo: (flotador) en el tanque de almacenamiento para riego, y aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras*

- *Se Continua la mezcla de las aguas del Nacimiento hacia el aljibe, lo que puede ocasionar riesgos de contaminación de las aguas subterráneas.*

"(…)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, en su numeral 8, dispone que los usuarios deberán: *"utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras*."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

> Artículo 120 determinó lo siguiente: "*El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*
>
> Artículo 121 ibídem, señala que, "*Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*
>
> *Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibídem "Los usuarios están obligados a:

(…)

c) <u>Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas</u> en condiciones adecuadas".

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables**,** lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04208-2023** del 13 de julio de 2023, se entra a acoger la información presentada mediante la comunicación externa CE-19147-2022 del 29 de noviembre de 2022, la cual hace referencia al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, como se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO;** para el periodo 2021-2031.

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- *CONSUMOS (L/s): 419.9m3/mes, el cual es equivalente a 0.162L/s,*
- *PÉRDIDAS TOTALES (%): 0%*
- *META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N.A*
- *META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): N.A*
- *ACTIVIDADES:*

Resumen PUEAA 2021-2031				
CONSUMOS		*0.162l/S (419.9m3/mes)*		
PERDIDAS TOTALES		*0%*		
META DE REDUCCION DE PERDIDAS		*NA*		
META DE REDUCCION DE CONSUMO		*NA*		
Actividades	*Cantidad total*	*Inversión total*		*Indicador*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

	para el periodo	*para el periodo*	
Actividad 1 MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	*1*	*600.000*	*(#mejoramiento y/o adecuación de obras de captación implementadas/ # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación implementadas) *100*
Actividad 2 SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	*1*	*1200.000*	*(# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar) * 100*

ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL IMPLEMENTADA, en campo por la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO**, ya que no garantiza la derivación del caudal otorgado, el cual es de 0.162 L/s.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO**, para qué en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

2. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, sistema de control de flujo: (flotador) en el tanque de almacenamiento para riego, y aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO**. Que debe dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el permiso de concesión de aguas, mediante Resolución con radicado RE-02887-2021.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO,** los siguiente:

1. Evitar mezclar las aguas del nacimiento con el aljibe, ya que puede ocasionar contaminación de las aguas subterráneas.

2. Acatar las disposiciones del Acuerdo Corporativo N° 106 de 2001, en especial los artículos 17 y 19. Por hacer aprovechamiento de aguas subterráneas.

3. No se calcula la demanda para uso doméstico, derivado del aljibe ya que por ser un caudal inferior a 0.1L/s, no requiere de obtención de concesión de aguas subterráneas, acorde en lo estipulado en el Acuerdo 106 de 2001, en el parágrafo del Artículo Undécimo.

4. Por realizar aprovechamiento de aguas subterráneas se debe acatar las disposiciones del Acuerdo Corporativo N° 106 de 2001, en especial los artículos 17 y 19.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO SEXTO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente actuación a la señora **LUZ MARINA RESTREPO RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia del mismo como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: INDICAR. Que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co,, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760211231

Proceso: Control y seguimiento
Asunto: concesión de aguas superficiales
Proyectó: Abogada Adriana Morales- Convenio 202-2023/ fecha 25/7/2023
Reviso: Abogada Piedad Usuga Z. 26/07/2023

ISO 9001 SC 1544-1
ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare